

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Diciembre de 1911.

Las presiones más débiles residen sobre el centro de Europa, formando varios centros de perturbación atmosférica y las más elevadas están situadas en nuestra Península, en gran parte de la meseta central, Extremadura y Andalucía (773 m/σ).

El tiempo es generalmente bueno aunque el cielo está por todas partes cubierto de nubes; en la Coruña, sin embargo

han caído 8 m/m de agua; el viento sopla con poca fuerza de la región del W. y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones más débiles residen por

Europa Central y las más elevadas aparecen sobre España y Portugal.

Es probable que el tiempo empeore en el Mediterráneo, principalmente en el Superior.

En Cataluña y Levante vientos frescos á duros de la región del N. y noreste.

En el Cantábrico marejada del NW.

Nota.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 23 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro. (Altura 667 m.).

Hora.	Termómetro en m. y 10 ^o	Hum. rel. en %	Mando de la brújula.	VIENTO		Altuza de nieve en mm.	Estado del Cielo.	Notas.
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4			
0 ^h	713.51	9.5	99	W.....	2—Muy flojo..	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11.0
1	713.69	8.7	100	W.....	2—Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 8.0
2	714.27	8.1	104	WSW...	2—Idem.....	>	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 31.4
3	714.47	9.5	96	W.....	0—Quieto....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7.2
12	714.14	10.4	88	N.....	1—Volutina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 180
20	714.81	9.2	92	NNE....	1—Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en la Escuela normal superior de Maestros, de Badajoz, anunciada en turno de Auxiliares, en la GACETA de 31 de Julio de 1909.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 22 de Enero próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela normal central de Maestros (San Bernardo, 80), á fin de dar comienzo los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y prestarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa correspondiente.

Durante los ocho días reglamentarios tendrán aquéllos á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid, 22 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz Escartín.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación, relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona.

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra, para el día 26 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Facultad de Farmacia, de esta Corte, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo el programa y la Memoria de un trabajo de investigación ó doctrinal, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, hoy vigente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones, se hallará á disposición

de los opositores en la Secretaría de la ya citada Facultad, el día 18 del citado mes, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los días.

Madrid, 23 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido. P.—3077

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Córdoba,

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba saca á pública subasta el arbitrio sobre sacrificio de reses de todas clases en el Matadero municipal, y el de percepción del gravamen sobre las carnes y grasas vacunas, laneros, cabrias y de cerda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la población ya se se importen en la misma para su consumo, durante los años 1912 á 1914, ambos inclusive, cuya licitación tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía, á la una de la tarde del sábado 30 del que rige.

1.ª Se saca á pública subasta al arbitrio sobre derechos de degüello de reses en el Matadero municipal, de ochos administrativos de los cerdos, derechos de peso sobre las carnes del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda; el arbitrio sobre las pieles cerradas de reses menudas que se extraigan y habrán de satisfacer los abastecedores, y el de percepción del arbitrio municipal sobre las carnes y grasas de reses vacunas, lanaras, cabrias y de cerda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la población, ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas, en fresco, saladas, ado-

badas y preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos, aunque sólo sean de sangre, y los derechos de reconocimiento, con arreglo á las tarifas que en este contrato se insertan, y bajo el tipo que en la condición siguiente se expresa.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 569.832 pesetas con siete céntimos, que resulta del promedio del último trienio de las distintas recaudaciones obtenidas en los arbitrios objeto de este contrato y la del impuesto sobre las carnes, que obra en la Contaduría de este Ayuntamiento, facilitados por el arriero de Consumos.

3.ª El tiempo de duración de este contrato será de tres años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1912, y terminarán en 31 de Diciembre de 1914.

4.ª Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo anual que sirve de base para la licitación, que asciende á la suma de 28.491 pesetas 60 céntimos, cuya consignación se hará precisamente en efectivo metálico ó billetes del Banco de España, en la Depositaria de los fondos municipales ó en la Caja del tesoro público, con expresión bastante á justificar su objeto, pudiendo efectuarlo desde el día en que se anuncie aquél en los periódicos oficiales, hasta una hora antes de la señalada para su celebración; la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga la adjudicación de la subasta, será de un 20 por 100 de la cantidad por que se halla verificado el remate.

5.ª La subasta se verificará en el despacho oficial de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, en la forma que determina el artículo 6.º al 12.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.^a La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Instrucción antes citada.

7.^a Si la fianza á responder del contrato se constituye en valores del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó tenerá que reponer la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores un aumento ó disminución del 5 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza.

8.^a En virtud de este contrato y con arreglo á este pliego de condiciones el rematante adquiere el derecho de percibir los arbitrios que en la condición 1.^a se especifican, verificándose la exacción en el Matadero Municipal y con arreglo á las siguientes tarifas:

TARIFA 1.^a

Derechos de degüello de toda clase de reses.

	Pesetas
Derechos de degüello de las reses mayores que se sacrifiquen en el Matadero público, será por kilogramo.....	0,05
Idem de las reses menores, idem idem por kilogramo.....	0,04
Idem administrativos de los cerdos, ya se destinen ó no al abasto público, devengarán por kilogramo.....	0,04
Idem de las pieles oreadas de reses menores, por cada una....	0,50
Idem de peso por cada kilogramo de las carnes del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se sacrifiquen en el Matadero público.....	0,01

TARIFA 2.^a

Cuota del arbitrio para las reses sacrificadas en el Matadero de esta ciudad.

Carnes de vaca, kilogramo.....	0,23
Idem de ternera, idem.....	0,23
Idem de toro, idem.....	0,23
Idem de carnero, idem.....	0,23
Idem de cabra, idem.....	0,23
Idem de oveja, idem.....	0,23
Idem de cerdo, idem.....	0,25
Despojos de reses mayores, del peso total de la res por kilogramo.....	0,01
Idem de cerdo, del peso total, por kilogramo.....	0,02
Idem de reses menores, uno.....	0,23

Se entiende por despojos en el ganado vacuno, lanar y cabrío, el vientro, asadura, cabeza y extremos, y en el de corda, el vientro y asadura.

Los introductores de carnes frescas y asadas procedentes de reses sacrificadas fuera del Matadero de esta ciudad, satisfarán por el reconocimiento y peso de dichas especies la siguiente:

TARIFA 3.^a

	Pesetas.
Carnes de ternera, kilogramo....	0 23 10
Idem de vaca, idem.....	0 23 10
Idem de toro, idem.....	0 23 10
Idem de cerdo, idem.....	0 25 20
Idem de cabrito, idem.....	0 23 10
Idem de cordero, idem.....	0 23 10
Idem de carnero, cabra y oveja, idem.....	0 23 10
Despojos de reses mayores, uno.	1 61 70
Idem de reses menores, idem..	0 23 10
Idem de cerda.....	1 57 50

	Pesetas.
Jamones y tocinos, el kilogramo.....	0 37 80
Chorizos, kilogramo.....	0 37 80
Longaniza, idem.....	0 37 80
Salchichones, idem.....	0 37 80
Carnes saladas, en seco ó ahumadas, no especificadas, idem..	0 37 80
Despojos salados de todas clases.....	1 61 70
Carnes de ternera, vaca, toro, cordero, carnero, cabra y oveja, satisfarán por reconocimiento y kilogramo.....	0 07 00
Las mismas carnes por derecho de peso, por kilogramo.....	0 02 00
Las idem de cerdo, por reconocimiento, idem.....	0 12 00
Las idem id. por peso, idem....	0 02 00
Despojos de reses mayores, uno, por reconocimiento y peso...	0 38 00
Idem de idem menores, por idem id.....	0 17 00
Idem de corda, idem, por idem idem.....	0 42 00

Los precios que se señalan en la tarifa correspondiente á las carnes que se sacrifiquen en el Matadero, el peso para el adeno será el que tenga la res en canal decontando el 5 por 100 para la de hebra y el 2 por 100 en las cerdas.

9.^a El contratista queda obligado á admitir en el depósito todas las reses muertas que expresa la anterior tarifa, siendo responsable de la fiel custodia de las mismas.

10. El Ayuntamiento pondrá á disposición del contratista todos los enseres y útiles necesarios para poder efectuar la matanza, entregándolos bajo inventario valorado, siendo responsable de su importe, y apreciándose por peritos, mitades por ambas partes.

11. Las horas de servicio para entregar reses en el depósito ó retirarlas, como igualmente para las carnes muertas, se fijarán desde media hora después de la salida del sol hasta media hora antes de ponerse.

Todas las carnes procedentes de las reses sacrificadas en el Matadero público serán precintadas y selladas por el Inspector Veterinario, á fin de acreditar haber sido examinadas por dicho facultativo. Este sello contendrá las palabras «Matadero público. Inspección».

Igualmente deberán ser sellados y precintadas las carnes que se introduzcan en la población, lo cual deberá hacerse en la oficina recaudatoria, previo el reconocimiento facultativo de las mismas, y el sello contendrá las palabras «Impuesto sobre carnes».

12. Aprobado definitivamente el remate por el Excmo. Ayuntamiento y comunicado al rematante, queda éste obligado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, á constituir un depósito, fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 de la suma anual en que se halla rematado dicho servicio.

13. El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose en los días 1.^o y 16 de cada mes.

La falta de cumplimiento de lo anteriormente estipulado se castigará con una multa de 26 pesetas por día de demora, y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, el contrato legalmente quedará rescindido, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905,

El ingreso se efectuará en moneda corriente, sin que exceda la calderilla del 10 por 100, ó en billetes del Banco de España, sin quebranto alguno, ó sea con baja del que tuviesen, recibiendo el arrendatario, para su resguardo, la oportuna carta de pago, firmada por el Depositario, intervenida en legal forma por Contaduría y autorizada con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la Corporación municipal.

14. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Reglamento del Matadero, y especialmente cuanto se refiere á la inspección de carnes y al aseo y limpieza del Establecimiento, sus dependencias y enseres.

En el caso de ser desechada alguna carne por mala sana, se procederá inmediatamente á su cremación, á presencia del Administrador y perito, cuya operación habrá de ejecutarse por el personal del arrendatario, el cual podrá exigir del dueño de aquella el valor del combustible empleado.

La destrucción de estas carnes podrá diferirse cuatro horas, en el caso que el dueño de ellas haga uso del derecho que le concede el artículo 6.^o del Reglamento de Inspectores Veterinarios municipales.

15. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes en el cobro de los citados arbitrios serán resueltas por el señor Alcalde, y los sustitutos del impuesto de Consumos en la forma que determina el artículo 116 del Reglamento de 29 de Junio último, y las que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato surjan entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento se resolverán en la forma que establece el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

16. El contrato se celebrará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión de este contrato, conforme á lo dispuesto en el caso 6.^o del artículo 8.^o del Real decreto antes mencionado.

17. El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, los de escritura y en general cuantos ocasiona la formalización del contrato, siendo también de cuenta del contratista el pago de la Contribución industrial y de utilidades que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos, así como los demás impuestos que se establezcan por la Hacienda, á fin de que por ningún concepto resulte merma de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, con perjuicio para los fondos municipales.

18. Queda subrogado el arrendatario, en cuantos derechos y acciones competen al Excmo. Ayuntamiento, respecto á la fiscalización administrativa del arbitrio sobre las carnes frescas y asadas, y el Ayuntamiento se obliga á no permitir que se sacrifiquen reses fuera del edificio del Matadero, castigándose á los infractores de esta disposición con el cuádruplo de los derechos correspondientes, de cuya cantidad se entregará la mitad á beneficio del Municipio, quedando la mitad restante para el contratista, exceptuándose de lo estipulado en esta condición las reses que hayan sido lidiadas y muertas en la plaza de toros de esta ciudad.

19. El contratista cobrará en el mismo Matadero los derechos que se señalan en las tarifas, ajustándose estrictamente á las mismas, á los preceptos del Reglamento del Matadero, á los de la ley de 11

de Junio y su Reglamento y demás disposiciones legales.

El contratista queda obligado á establecer en sitio céntrico de esta capital, una oficina para el despacho y cobranza de los demás arbitrios y para comodidad del público en general.

20. Las reses que hayan sido lidiadas y muertas en la Plaza de Toros se le exigirá al dueño de las carnes, en la misma Plaza de Toros el día que la corrida tenga lugar, los distintos arbitrios á que están sujetas, teniendo presente la baja que de costumbre se hace, en los toros de 11 kilos y medio y en los novillos de cinco.

21. Si durante el tiempo que comprende este contrato se alteran en alta ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen algunos ó se aumentasen ó adicionasen en algunos otros, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste, sirviendo de base el precio convenido entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

22. Siempre que al Ayuntamiento le convenga sacrificar reses por su cuenta para la venta pública, tendrá obligación de pagar al contratista cuantos derechos correspondan por las reses sacrificadas.

23. En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades de costumbre, y previa la conformidad del Ayuntamiento, bajo las condiciones que aquí establezca en su caso.

24. Para la recaudación del arbitrio en el casco y radio de la población sobre las carnes frescas y saladas que se sacrifican en el Matadero ó que se introduzcan muertas para su consumo, se atemperará el contratista á las procripciones reglamentarias que se indican á continuación.

Primera. La recaudación se verificará por el peso, deducida la baja fijada en la cláusula 8.ª, según la tarifa correspondiente para el cobro de los distintos arbitrios objeto de este contrato;

Segunda. Por cada adeudo se expedirá una cédula talonaria autorizada por el recaudador que el contratista designe expresando en ella la cantidad de especies adeudadas, los derechos de los arbitrios por que se efectúa, el adeudo total y la fecha en que se expida.

25. Para la recaudación del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas sustitutivo del impuesto de consumos en el extrarradio de la población, se observarán las siguientes prescripciones:

Primera. Los derechos sobre las carnes de todas clases que se consuman se harán efectivos por medio de conciertos obligatorios y para la fijación de los tipos que hayan de servir de base á los conciertos y repartos de las fincas enclavadas en el mismo se constituirá en las Casas Consistoriales en el mes de Enero cada año, una Junta compuesta de los señores Concejales, Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de la de Impuestos y tres labradores nombrados por la respectiva Hermandad y el arrendatario, acompañado de persona competente que le asesore sobre dichas valoraciones, las cuales no podrán exceder en ninguno de los años del contrato, del 6 por 100 de la cifra que asigna á las carnes que se introduzcan y sacrifiquen en esta capital;

Segundo. Están obligados al concierto todos los vecinos del extrarradio y casas de labor por el consumo suyo de sus familias y dependientes.

Y por último, los que sin estar vecindados en el extrarradio habiten más de treinta días en él;

Tercero. La recaudación se hará por trimestres.

Cuarto. Estos conciertos se deben someter á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá el contratista exigir su importe.

26. En cuanto al establecimiento de depósitos para la salazón y preparación de carnes, se atemperará el arrendatario á cuanto previene el artículo 111, capítulo 8.º del Reglamento de 29 de Junio de 1911. Además el contratista autorizará los depósitos domésticos de los labradores del extrarradio que lo soliciten.

A fin de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cantidad de kilos de carne fresca y salada que se destinan á depósito, las licencias que para entrada y salida se conceden por el arrendatario, deberán estar visadas por el Delegado administrador del Matadero, para que siempre tenga conocimiento la Autoridad municipal de las existencias de carne que hay en la capital, sin haber tributado por la tarifa correspondiente no surtiendo efecto en cuanto al tercero los depósitos otorgados sin este requisito.

27. La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y los licitadores y el romatante se sujetarán en un todo á lo establecido en dicha Instrucción.

28. No serán admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad del tipo fijado ni las que alteren cualquiera de las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones, debiendo hacerse, por tanto, dichas proposiciones por una suma igual ó superior á expresado tipo.

29. Las reses que se sacrifiquen en el Matadero, serán muertas, descuartizadas y limpias, según las costumbres del país por los dependientes del arrendatario, los cuales deberán dejar las carnes en perfectas condiciones para la venta á satisfacción del dueño de las mismas ó su representante. El arrendatario podrá proponer á la Alcaldía el nombramiento del personal que considere preciso para la inspección, vigilancia y recaudación del impuesto, estableciendo además otras recaudatorias en los sitios de ingreso á la población que considere más convenientes, los que estarán abiertos al público solamente de sol á sol, distribuyendo los vigilantes en la forma que estime más adecuada para el servicio, con tal de que no constituya acordonamiento permanente de la ciudad. El nombramiento y separación de todo el personal corresponde á la Alcaldía, á propuesta del arrendatario y el pago de los haberes á este último.

También corresponde al arrendatario el combustible que se consume para la calefacción de agua que se emplea en la matanza de cordos, y todo el material de cualquier clase que sea y se necesite, tanto en el Matadero como en la Oficina recaudatoria.

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los ac-

identes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo, teniendo el número suficiente de matarifes para que las operaciones no se prolonguen más tiempo que el indicado.

30. El contratista estará facultado para inspeccionar y hacer que se cumplan las condiciones estipuladas en este contrato, presentando al efecto las denuncias pertinentes al señor Alcalde ó fin de que por éste se le ampare en sus derechos y se impongan á los infractores las correcciones que procedan.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tener al frente del Matadero un Administrador delegado de Autoridad para la inspección ó intervención de todas las operaciones incluso libros y contabilidad que en el mismo se verifiquen, y á su vez vigilar la debida conservación del edificio y oír las reclamaciones que por parte del público puedan dirigirse, á fin de que la Autoridad municipal, perfectamente asesorada, pueda resolver lo que en justicia proceda.

La inspección superior de todos estos servicios corresponde á la Comisión de Abastos.

31. El Letrado para el bastanteo de poderes es D. Rafael Gavilán Bravo, Concejal Síndico de este Ayuntamiento.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante á costa del licitador por dicho señor Letrado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la recaudación de los arbitrios sobre derechos de degüello de reses en el Matadero municipal, derechos administrativos de los cordos, derechos de peso sobre las carnes del ganado vacuno, lanar, cabrío y de corda, el arbitrio sobre las pieles cerradas de reses menores que se extraiga, y que habrán de satisfacer los abastecedores y el de percepción del arbitrio municipal sobre las carnes y grasas de reses vacunas, lanar, cabrias y de corda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la población, ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas en fresco, saladas, adobadas y preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos aunque sólo sean de sangre, durante los años de 1912, 1913 y 1914, así como del anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia número ... (y fecha), se comprometo á verificar la recaudación de los diferentes arbitrios con estricta sujeción á las condiciones de referido pliego y por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

NOTA. La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Córdoba, 14 de Diciembre de 1911.—
El Alcalde, J. G. Martínez. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

LISTA de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los Concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 de Noviembre último, y rectificado en la del 17 del mismo.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Mesos.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		

CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO DE ASCENSO

1	D. Telesforo González Prieto	25	8	2	Valderrodrigo	Salamanca	625	
2	Lucas Luengo Isidro	25	3	22	Luelmo	Zamora	625	
3	Serafín González Pérez	14	3	23	Cubo del Vino	Idem	625	
4	Eugonio Arribas Sebastián	11	4	14	Vigo de Sanabria	Idem	625	
5	Nicolás García Rodríguez	11	4	»	Crespos	Avila	625	
6	Rafael Iglesias Hernández	11	3	26	Gajates	Salamanca	625	
7	Tirso Blanco García	11	3	15	»	»	»	
8	Manuel Díaz Sánchez	10	11	25	Blascoelos	Avila	625	Provistas las que pedía.
9	Maximino Fernández Mancebo	10	2	5	Sanchidrián	Idem	625	
10	Gregorio Vaquero Loranzo	9	6	16	»	»	»	
11	Guillermo Martín Corrales	9	2	1	La Encina	Salamanca	625	Provistas las que pedía.
12	Alfredo Mateo Domínguez Escaja	8	3	11	Alamedilla	Idem	625	
13	Mariano Núñez Cebrián	7	7	10	Velayes	Avila	625	
14	Bonifacio Bazán Velasco	7	5	23	»	»	»	Provistas las que pedía.
15	Rufino Mínguez de Miguel	6	9	29	»	»	»	Idem.
16	Manuel Rodríguez Sánchez	6	7	19	»	»	»	Idem.
17	Isidoro Gutiérrez Martín	6	7	3	»	»	»	Idem.
18	Felipe Velasco Terrero	6	5	10	»	»	»	Idem.
19	Mariano Santos Baseniana	5	10	27	»	»	»	Idem.
20	Esteban Muñoz Robledo	5	4	10	»	»	»	Idem.
21	Julián Alcalde Ruiz	5	1	29	Navalosa	Avila	625	
22	Juan Francisco López Cruz	4	11	26	»	»	»	
23	Gabriel Mulas Blanco	4	11	4	»	»	»	Provistas las que pedía.
24	Eduardo García Peñalver	4	10	28	»	»	»	Idem.
25	Luis Rodríguez García-Aguado	3	10	23	Mesas de Ibor	Cáceres	625	Provistas las que pedía.
26	Domingo Morino Gutiérrez	3	8	28	»	»	»	
27	Enrique Pallo Laguna	3	5	»	»	»	»	Provistas las que pedía.
28	Vicente Cascos López	3	4	»	Huertas de Animas (Auxiliar)	Cáceres	625	Idem.
29	Francisco de la Gándara Fraile	3	3	22	»	»	»	
30	Celestino Vicente Osuna y Zaragoza	3	3	12	»	»	»	Provistas las que pedía.
31	Angel Vicente y Vicente	3	3	3	»	»	»	Idem.
32	Rafael Aznar Mira	3	1	23	»	»	»	Idem.
33	Fernando González Rodríguez	3	1	12	»	»	»	Idem.
34	Cristóbal Temprano Salvador	3	1	9	»	»	»	Idem.
35	Antonio Marcial Robles Gómez	2	6	2	»	»	»	Idem.
36	Manuel Medina Tostado	2	2	26	Zorita (Auxiliar)	Cáceres	625	Idem.
37	Ramón Lizárraga y Lizárraga	2	2	13	»	»	»	
38	Francisco del Cerro Martínez	2	1	24	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
								Idem.

Anexo núm. 1.—Pág. 582
24 Diciembre 1911
Gaceta de Madrid.—Núm. 858

39	Juan de Anca y Vázquez.....	1	11	»	»	»	»	»	»	Idem.
40	Alejandro Iglesias Hernández.....	1	10	»	»	»	»	»	»	Idem.
41	Anastasio Esteban Martín.....	1	7	24	»	»	»	»	»	Idem.
42	Victor Sánchez Jiménez.....	1	7	21	»	»	»	»	»	Idem.
43	Ramón Viejo Otero.....	1	7	20	»	»	»	»	»	Idem.
44	Francisco Emilio de Paz González.....	1	7	19	»	»	»	»	»	Idem.
45	Pablo Martín Almarza.....	1	7	»	»	»	»	»	»	Idem.
46	Bernardo Pérez Manteca.....	1	7	»	»	»	»	»	»	Idem.
47	Santiago García y García.....	1	6	16	»	»	»	»	»	Idem.
48	Benjamín Casares Sardón.....	1	5	20	»	»	»	»	»	Idem.
49	Domingo Cebrián Pérez.....	1	5	10	»	»	»	»	»	Idem.
50	Alfonso Jiménez Navarro.....	1	3	»	»	»	»	»	»	Idem.
51	Casimiro González Pérez.....	1	2	2	»	»	»	»	»	Idem.
52	Aniceto Cano Caconave.....	1	»	14	»	»	»	»	»	Idem.
53	Andrés Vega González.....	»	11	25	»	»	»	»	»	Idem.
54	Enrique García Tomás.....	»	11	18	»	»	»	»	»	Idem.
55	Marcellino Lozano Mozas.....	»	11	9	»	»	»	»	»	Idem.
56	Juan Hermógenes Vicente Lázaro.....	»	10	9	»	»	»	»	»	Idem.
57	Ignacio Lucas Vicente Abad.....	»	8	24	»	»	»	»	»	Idem.
58	Blas González Cid.....	»	8	11	»	»	»	»	»	Idem.
59	Blas Rufino Barriga Amieva.....	»	8	10	»	»	»	»	»	Idem.
60	Agustín Puigservert y Jaume.....	»	8	5	»	»	»	»	»	Idem.
61	Antonio Carbonell Sena.....	»	7	17	»	»	»	»	»	Idem.
62	Tecófilo Santacana Arévalo.....	»	5	23	»	»	»	»	»	Idem.
63	Ubaldo Murillo Pérez.....	»	5	12	»	»	»	»	»	Idem.
64	Ricardo Domínguez Cortés.....	»	5	»	»	»	»	»	»	Idem.
65	José Mulet Borrell.....	»	4	14	»	»	»	»	»	»
66	José Gil Bernal.....	»	4	2	»	»	»	»	»	»
67	Julio Villar Sáez.....	»	4	1	»	»	»	»	»	»
68	Felipe Montalvo García.....	»	3	22	»	»	»	»	»	»
69	Adrián López-Egea Gallego.....	»	3	16	»	»	»	»	»	»

EXCLUIDOS

D. Amador Blanco Martín..... Por haber desempeñado Escuela de sueldo igual al de las vacantes.

DE TRASLADO

1	D. Tomás González Esteban.....	29	2	27	Cubillos.....	Zamora.....	625	»
2	Marcellano Frechilla Vega.....	28	3	5	»	»	»	Provista la que pedía.
3	Salvador González Pindado.....	26	8	5	El Fresno.....	Avila.....	625	»
4	Bernardino Fernández Bragado.....	25	8	5	»	»	»	Provistas las que pedía.
5	Manuel Hidalgo Jiménez.....	23	11	»	San Martín del Castañar.....	Salamanca.....	625	»
6	Rafael Guzmán Tapia.....	23	2	3	»	»	»	Provistas las que pedía.
7	Juan José Pérez Fuertes.....	22	10	4	Casas del Puerto de Tornavacas..	Avila.....	625	»
8	Eleuterio Esteban Adanez.....	18	5	29	Mingorría.....	Idem.....	625	»
9	Juan Blanco Vicente.....	16	5	21	»	»	»	Provistas las que pedía.
10	Manuel Llorden Zamora.....	15	4	12	Cobrerros.....	Zamora.....	625	Esta Escuela es mixta.
11	Francisco Martos García.....	13	3	7	Pascualcobo.....	Avila.....	625	»
12	Gerardo Santos Pedrosa.....	11	10	20	Navarredondilla.....	Idem.....	625	»
13	Pablo Sánchez Díaz.....	11	4	4	»	»	»	Provistas las que pedía.
14	Miguel López Díez.....	11	4	1	»	»	»	Idem.
15	Federico Pérez Crespo.....	11	3	24	Alfaraz.....	Zamora.....	625	»
16	Emilio Díez García.....	11	1	16	San Esteban del Molar.....	Idem.....	625	»
17	Henoc Valle García.....	10	10	9	Boleña.....	Salamanca.....	625	»
18	Marino Bermejo Martín.....	10	7	20	»	»	»	Provistas las que pedía.
19	Isaac Tajeda Alvarez.....	10	4	»	»	»	»	Idem.
20	Julían Carbonero Galán.....	9	9	16	Villasrubias.....	Salamanca.....	625	»
21	Juan Refoyo García.....	9	4	28	»	»	»	Provistas las que pedía.
22	Fermín Vázquez Fernández.....	9	3	29	»	»	»	Idem.
23	Justo Regalado Pérez.....	9	»	4	Alameda.....	Salamanca.....	625	»
24	Rufino Gil Martín.....	8	10	5	»	»	»	Provistas las que pedía.
25	Antonio Rubio Pérez.....	8	3	19	»	»	»	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
26	D. Manuel Montero Mostaza.....	8	2	16	»	»	»	»
27	Manuel Rodríguez Bonifaz.....	7	7	9	»	»	»	»
28	Jerónimo Curto Andrés.....	7	5	26	»	»	»	»
29	Emeterio Cabrero Rubiano.....	7	4	18	»	»	»	»
30	Cipriano Carnero Calvo.....	7	2	24	»	»	»	»
31	José Viñuela Guarido.....	7	1	18	»	»	»	»
32	Miguel Aldocoa Morales.....	6	9	20	»	»	»	»
33	Romualdo Sánchez Díaz.....	6	4	12	Puerto de Santa Cruz.....	Cáceres.....	625	»
34	Valentín García Martín.....	6	4	10	»	»	»	»
35	Pedro García Pacheco.....	6	1	17	»	»	»	»
36	Antonio Dague López.....	5	10	17	Campo (Lugar).....	Cáceres.....	625	»
37	Francisco Martín Martín.....	5	10	»	Talaveruela.....	Idem.....	625	»
38	Alfredo González Santos.....	5	4	19	»	»	»	»
39	José María Martín Hernández.....	5	2	4	»	»	»	»
40	Arsenio Vega Ferrero.....	5	2	»	»	»	»	»
41	Antonio Martín García.....	4	11	27	»	»	»	»
42	Fabio Iglesias Hernández.....	4	11	16	»	»	»	»
43	Juan Pavón Luengo.....	4	10	19	»	»	»	»
44	Eduardo Ruiz Bejarano.....	4	4	11	»	»	»	»
45	Rufino Casares Vivas.....	4	1	14	Pescueza.....	Cáceres.....	625	»
46	Josús Jaime Gutiérrez Mazarro.....	3	4	20	»	»	»	»
47	Manuel Sánchez Hernández.....	2	3	»	»	»	»	»
48	Juan San José.....	1	7	22	»	»	»	»
49	Anastasio Pacheco Navas.....	1	3	»	»	»	»	»
50	Gabriel Uriarte Garrido.....	»	10	22	»	»	»	»
51	Manuel Quesada Cuadros.....	»	7	18	»	»	»	»
52	Antonio Naranjo Ramos.....	»	7	3	»	»	»	»
53	Juan Berzocana Paredes.....	»	5	27	»	»	»	»
EXCLUIDO								
D. Tomás Dolgado Martín.....		Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.						

1	D. Pedro Rodríguez Guerrero.....	24	8	28	Manzanal de Arriba.....	Zamora.....	500	»
2	Juan José Pérez Fuertes.....	22	10	4	»	»	»	»
3	José Morán Herrero.....	16	1	4	Golpejas.....	Salamanca.....	550	Propuesto para Escuela de 625 pesetas.
4	Pablo Sánchez Díaz.....	11	4	4	Mesegar de Corneja.....	Avila.....	550	»
5	Emilio Díez García.....	11	1	16	»	»	»	»
6	Luis Blanco García.....	9	3	14	Riofrío.....	Zamora.....	500	Propuesto para Escuela de 625 pesetas.
7	Justo Regalado Pérez.....	9	»	4	»	»	»	»
8	Agapito Sánchez Galán.....	8	10	3	Villanueva de las Peras.....	Zamora.....	500	Propuesto para Escuela de 625 pesetas.
9	Manuel Rodríguez Bonifaz.....	7	7	9	Barcial del Barco.....	Idem.....	500	»
10	Manuel Rodríguez Sánchez.....	6	7	19	Gomocello.....	Salamanca.....	550	»
11	Pablo de Alba Molinero.....	6	7	»	Balbarda.....	Avila.....	500	»
12	Primitivo Martín Cabezas.....	5	10	2	Robliza de Cojos.....	Salamanca.....	500	Esta Escuela es de niños.
13	Arsenio de la Vega Ferrero.....	5	2	»	»	»	»	»
14	Antonio Martín García.....	4	11	27	Pitiegua.....	Salamanca.....	550	»
15	Gabriel Mulas Blanco.....	4	11	4	Vallejera.....	Idem.....	500	»
16	Eduardo García Peñalver.....	4	10	28	Palacios Rubios.....	Avila.....	500	»
17	Daniel Rodríguez Sánchez.....	3	10	1	Torresmenudas.....	Salamanca.....	550	»
18	Cristóbal Tomprano Salvador.....	3	1	6	»	»	»	»
19	José Llorente Izquierdo.....	2	10	12	Narros de Saldueña.....	Avila.....	500	Propuestas las que pedía.
20	»	2	10	11	Cabrerizos.....	Salamanca.....	500	»

21	Marisno Cabrero Maldonado.....	2	6	13	Pozos de Hinojo.....	Idem.....	500
22	Luis Olín Alvarez.....	2	5	>	>	>	>
23	Marcel Gómez Serrano.....	2	>	>	Sieto Iglesias.....	Salamanca.....	500
24	Francisco Emilio de Paz González.....	1	7	19	Avellaneda.....	Avila.....	550
25	Simón Víctor de Paz González.....	1	7	12	Cabezas de Bonilla.....	Idem.....	500
26	Pedro Méndez Sánchez.....	1	5	22	Cepeda la Mora.....	Idem.....	550
27	Julián Bañez Domen.....	1	2	20	Bernuy-Zapardiel.....	Idem.....	500
28	Francisco Jiménez Pablos.....	1	2	11	Tardaguila.....	Salamanca.....	500
29	Andrés Vega González.....	>	11	25	Villarino de Sanabria.....	Zamora.....	500
30	Francisco Fariñas Martínez.....	>	11	19	>	>	>
31	Juan Hermógenes Vicente Lázaro.....	>	10	9	Iruelos.....	Salamanca.....	500
32	Blas González Cid.....	>	8	11	Torremonga.....	Cáceres.....	500
33	Blas Rufino Barriga Amieva.....	>	8	10	Cachorrilla.....	Idem.....	500
34	Aniceto Claros Campos.....	>	7	24	Madronal.....	Salamanca.....	500
35	Antonio Naranjo Ramos.....	>	7	3	Tolbaños.....	Avila.....	500
36	Avelino Cacho del Bosque.....	>	5	20	Cabezas Altas.....	Idem.....	500
37	José Pablos Polo.....	>	5	>	Cilleros el Hondo.....	Salamanca.....	550
38	Ricardo Domínguez Cortés.....	>	5	>	La Sierpe.....	Idem.....	500
39	Marcos Martín Bermejo.....	>	4	18	Hoyos de Miguel Muñoz.....	Avila.....	500
40	Eugenio Rodríguez Moreno.....	>	4	16	Peñalvo.....	Salamanca.....	500
41	Juan Manuel Belto Escuredo.....	>	4	13	>	>	>
42	Leandro Ezguerra Grijalba.....	>	4	11	Cerezal de Puertas.....	Salamanca.....	500
43	Francisco Saturnino González García.....	>	4	>	Pradosegar.....	Avila.....	550
44	Joaquín Fernández Alvarez.....	>	4	4	Blacha.....	Idem.....	500
45	Isidoro Franco Sánchez.....	>	4	2	Salvadiós.....	Idem.....	500
46	José Gil Bernal.....	>	4	2	San Lorenzo.....	Idem.....	500
47	Julio Villar Sáez.....	>	4	1	Gamonal.....	Idem.....	500
48	José Hernando Galán.....	>	4	>	Horcajuelo.....	Idem.....	500
49	Andrés Porto Gallego.....	>	>	1	Muga de Alba.....	Zamora.....	500

Provistas las que pedía.
Provistas las que pedía.
Provistas las que pedía.

EXCLUIDO

D. Santos Marcos Domínguez..... Por no justificar la pretensión.

CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA

DE ASCENSO

1	D. Faustina Romero Sánchez.....	15	9	9	El Mirón.....	Avila.....	625	>
2	María del Carmen Rodríguez Campo.....	15	4	16	Aldenveja.....	Salamanca.....	625	>
3	Ulpiana Esperanza Muriel Barbero.....	14	10	29	Nava de Sotrobal.....	Idem.....	625	>
4	Paula Rosón Prieto.....	14	>	20	Távora.....	Zamora.....	625	>
5	Benita E. Francisco Fernández.....	14	>	13	Villalba de la Lampreana.....	Idem.....	625	>
6	Julia Blasco Marcos.....	11	10	29	Colmenar.....	Salamanca.....	625	>
7	María de los Angeles Tiedra Astudillo.....	11	10	24	Vitilcampo.....	Zamora.....	625	>
8	Josefa Pérez Dolgado.....	11	3	29	>	>	>	Provistas las que pedía.
9	Rosalía Macías González.....	10	7	24	Canzagallo.....	Salamanca.....	625	>
10	Antonia Hernández Martín.....	10	6	25	Navacepedilla de Corneja.....	Avila.....	625	>
11	Reimunda Jambrina Blanco.....	10	6	8	>	>	>	Provistas las que pedía.
12	Eulalia San José.....	9	7	22	>	>	>	Idem.
13	Pascasia Garrido Cid.....	8	3	19	Higuera de las Dueñas.....	Avila.....	625	>
14	María Boirego González.....	8	2	29	>	>	>	Provistas las que pedía.
15	Eladia Repila Cruz.....	8	>	18	>	>	>	Idem.
16	Francisca Buezas Sánchez.....	8	>	12	Guijo de Santa Bárbara.....	Cáceres.....	625	>
17	María del Aviso Riesco Margallo.....	7	8	17	>	>	>	Provistas las que pedía.
18	Guadalupe Vicente del Campo.....	7	7	15	>	>	>	Idem.
19	Leonarda Visitación Hurtado Verdión.....	7	7	6	Huertas de Animas.....	Cáceres.....	625	>
20	María Asunción Fernández Orduña.....	7	3	17	>	>	>	Provistas las plazas anunciadas.
21	Rogelia Moro López.....	7	3	1	>	>	>	>
22	Barbara Cuenya Fernández.....	7	2	29	>	>	>	>
23	Matilde Hernández Gómez.....	7	2	17	>	>	>	>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
24	D. ^a Josefa Casas Martín.....	7	2	12	»	»	»	»
25	Juliana Manjón Aguado.....	7	1	21	»	»	»	»
26	Isabel Martín Puentes.....	6	9	11	»	»	»	»
27	Julia Esteban Gómez.....	6	6	18	»	»	»	»
28	Teresa Delhagaray y Torre.....	6	4	19	»	»	»	»
29	Catalina Joaquina Soriano Gamiz.....	6	4	15	»	»	»	»
30	María García Mesonero.....	6	4	11	»	»	»	»
31	María de los Remedios González Eulalia.....	6	4	»	»	»	»	»
32	Serafina García Torres.....	5	9	29	»	»	»	»
33	Leonor García Encinas.....	5	8	29	»	»	»	»
34	Sebastiana Bernardo Castaño.....	5	4	21	»	»	»	»
35	Rosa Cuadrado Calvo.....	5	4	6	»	»	»	»
36	Eusebia de la Asunción Sánchez y Sánchez.....	5	4	2	»	»	»	»
37	María Toves Sánchez.....	5	3	24	»	»	»	»
38	Teresa Cecilio Alvarez.....	4	11	27	»	»	»	»
39	Francisca Muñoz Sánchez.....	4	8	»	»	»	»	»
40	Cipriana Valero y Valero.....	4	3	25	»	»	»	»
41	Francisca Bernal Bruna.....	4	3	19	»	»	»	»
42	María Bellido Giménez.....	3	11	28	»	»	»	»
43	Clotilde Laguna Avilés.....	3	10	22	»	»	»	»
44	Catalina Fernando de Pedro.....	3	10	10	»	»	»	»
45	Vicenta Hernández Morcillo.....	3	4	21	»	»	»	»
46	Isabel Martín Sánchez.....	3	4	2	»	»	»	»
47	Benita Elvira López.....	2	11	7	»	»	»	»
48	Dominga Carrión López.....	2	10	26	»	»	»	»
49	Pilar Baquedano Martín.....	2	10	15	»	»	»	»
50	María Teodora Guerra Santano.....	2	7	16	»	»	»	»
51	Juana Concepción Martín y Martín.....	2	5	11	»	»	»	»
52	María Elisa Díaz Hernando.....	2	»	22	»	»	»	»
53	Cipriana Martínez Gutiérrez.....	1	9	14	»	»	»	»
54	María Moyano Vázquez.....	1	6	27	»	»	»	»
55	Florencia María de Paz González.....	1	6	»	»	»	»	»
56	Lucía Crespo García.....	»	11	29	»	»	»	»
57	Marcelina Campos Mestre.....	»	11	17	»	»	»	»
58	Marcolina Pérez Guillén.....	»	11	16	»	»	»	»
59	Juana Villaalpando Miguel.....	»	10	12	»	»	»	»
60	Justa García Polo.....	»	7	24	»	»	»	»
61	Sabina Tortosa.....	»	7	11	»	»	»	»
62	Isabel Márquez Ortiz.....	»	6	»	»	»	»	»
63	Juana Tellez García.....	»	5	2	»	»	»	»
64	Lsureana Pérez Allú.....	»	5	»	»	»	»	»
65	Isidra Sánchez Perales.....	»	4	27	»	»	»	»

EXCLUIDAS

D. ^a Petra Prieto Pannero.....	Por no reintegrar su instancia.
Paulina Sastre Blanco.....	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.
Jerónima Prieto Fernández.....	Por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

DE TRASLADO

1	D. ^a Victoria de la Cruz Galván.....	28	7	13	Tejares.....	Salamanca.....	625	»
2	Nicasia Pérez García.....	24	10	1	»	»	»	Provieta la que pedía.
3	Claudia Guerra Rogojo.....	24	8	9	»	»	»	Idem.
4	Adelaida Freile Fernández.....	23	8	9	»	»	»	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
11	D.ª Petra Rodríguez y Rodríguez	8	3	18	»	»	»	Propuesta para Escuela de 625 pesetas.
12	María Borrego González	8	2	29	Santa Colomba de las Monjas	Zamora	500	»
13	Rafaela Delgado García	8	2	23	»	»	»	Provistas las que pedía.
14	Guadalupe Vicento del Campo	7	7	16	»	»	»	Idem.
15	Eugenia Oviedo Illera	7	6	3	Balbarda	Avila	500	Esta Escuela es de niñas.
16	María Sánchez Hernández	6	6	14	Castellanos de Villiquera	Salamanca	500	»
17	Teresa Dolbagaray Torre	6	4	20	Ituero de Azaba	Idem	500	»
18	Enequina Cepeda Fernández	6	4	18	»	»	»	Provistas las que pedía.
19	Catalina Joaquina Soriano Gamiz	6	4	15	Villarmayor	Salamanca	500	»
20	Fernanda Alonso Alvarez	5	10	6	Sanchón de la Rivera	Idem	500	»
21	Teresa Rodríguez Domínguez	5	9	12	Videmala	Zamora	500	»
22	Leonor García Encinas	5	8	29	»	»	»	Provistas las que pedía.
23	Brígida Martín Delgado	5	4	10	Cantiveros	Avila	550	»
24	Rosa Cuadrado Calvo	5	4	6	»	»	»	Provista la que pedía.
25	Encarnación Soria López	4	4	14	Ejeano	Salamanca	500	»
26	Francisca Bernal Bruna	4	3	19	Arco	Cáceres	500	»
27	María Benita Ufano Fernández	3	10	23	Barjacoba	Zamora	500	»
28	Clotilde Lsguna Avilés	3	10	22	Canales	Avila	500	»
29	Petra Casado y Casado	3	10	11	Herrezuelo	Salamanca	500	»
30	María Teodora Guerra Santano	2	7	16	Pago de San Clemente	Cáceres	500	»
31	Petra Morán Fernández	2	7	»	»	»	»	Provista la que pedía.
32	Francisca Canero Blanco	2	5	18	Grisuela	Zamora	500	»
33	Juliana Flores Martínez	2	2	9	Torviscoso	Cáceres	500	»
34	María Eñisa Díaz Hernandez	2	»	22	El Tiemblo (Auxiliar)	Avila	500	Esta Escuela es de párvulos.
35	Petra Leonor Mulas Blanco	1	11	1	»	»	»	Provistas las que pedía.
36	Julia Guijo Fernández	1	10	19	Estorninos	Cáceres	500	»
37	Cipriana Martínez Gutiérrez	1	9	14	Valdelamatanza	Salamanca	500	»
38	Celerina de la Iglesia	1	7	16	»	»	»	Provistas las que pedía.
39	María Meryano Vázquez	1	6	27	»	»	»	Idem.
40	María del Pilar Fernández Magaz	1	6	14	Valdecañas	Cáceres	500	»
41	Florencia María de Paz González	1	6	»	Encinillas	Avila	500	»
42	Eugenia Gordo Rocio	1	2	2	Huélaga	Cáceres	500	»
43	Felisa Segurado Rodríguez	1	2	1	»	»	»	Provistas las que pedía.
44	Mariana Ramos Méndez	1	1	26	»	»	»	Idem.
45	Dolores Muñoz González	1	»	26	Alamedilla	Avila	500	»
46	Lucía Crespo García	»	11	29	»	»	»	Provista la que pedía.
47	Purificación Palazuelo Cabrera	»	11	22	Urones	Zamora	500	»
48	Petra Guzmán Tapia	»	11	21	Atalaya	Salamanca	500	»
49	Marcelina Pérez Guillén	»	11	16	Toril	Cáceres	500	»
50	Juana Vitalpando Miguel	»	10	12	»	»	»	Provistas las que pedía.
51	Antonia Montalbo Miguel	»	10	8	Donavillo	Zamora	500	»
52	Gabriela Vicente Iza	»	10	5	Caseros	Cáceres	500	»
53	Sixta Rodríguez Andrés	»	10	»	Moratonos	Zamora	500	»
54	Julita García Velázquez	»	9	1	Passrilla	Avila	500	»
55	Lucía Gómez Miñambres	»	8	20	»	»	»	Provistas las que pedía.
56	Teresa Cabozas Lalana	»	8	19	»	»	»	Idem.
57	María Espina Bustos	»	8	15	»	»	»	Idem.
58	Elena Pascual García	»	8	11	Cabeza de Diego Gómez	Salamanca	500	»
59	María Asunción López del Valle	»	7	11	»	»	»	Provistas las que pedía.
60	Fulgencia Jiménez Rino	»	7	»	»	»	»	Idem.
61	Laura Conejo Toral	»	6	1	»	»	»	Idem.
62	Isabel Márquez Ortiz	»	6	»	»	»	»	Idem.
63	Manuela Alén Carezal	»	5	25	»	»	»	Idem.
64	Concepción Martínez Cancelo	»	5	19	»	»	»	Idem.
65	Leovigilda Llamas Conejo	»	5	15	»	»	»	Idem.
66	Palmira Berdión Juan	»	5	14	»	»	»	Idem.
67	Victoria Merchán del Arco	»	5	10	»	»	»	Idem.

68	Juana Téllez García.....	5	2	Navalguijo.....	Avila.....	500
69	Laureana Pérez Alhó.....	5	2	Faramontanos de la Sierra.....	Zamora.....	500
70	Rafaela Márquez Gutiérrez.....	5	28	»	»	»
71	María del Carmen Fernández Magaz.....	4	27	»	»	»
72	Isidra Sánchez Perales.....	4	26	»	»	»
73	Luciana Herrán Jiménez.....	3	21	Barraco (Auxiliar).....	Avila.....	500
74	Rancca Ciprián Guerra.....	3	21	»	»	»
75	Marcela Gómez Ane.....	3	21	»	»	»
76	Casilda Laguna Domínguez.....	1	21	»	»	»

EXCLUIDAS

D.^a Isabel Juan Mangas.....
 Teodora Cristina Robello Martínez.....
 Paulina Sastro Blanco.....

Provisitas las que podían.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Esta Escuela es de párvulos.
 Provisitas las que podía.
 Idem.

Por no conceder el tiempo de servicios que se computa con la fecha de posesión de la Escuela que desempeñar, úrica que pusee en propiedad.
 Por no remitir hoja de servicios.
 Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

Advertencias.—1.^a Habiéndose producido una reclamación por la Junta local de primera enseñanza de Navarredonda de Salvatierra (Salamanca), sobre su mejor derecho á que la Escuela sea provista en Maestra y no en Maestro, como fué anunciada, y no siendo posible retrasar la resolución del concurso hasta la definitiva que se dicte en aquella reclamación que entraña una aclaración esencial de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, el Rectorado ha resuelto aplazar la provisión de esta Escuela, eliminándola del actual concurso.

2.^a Igualmente queda eliminada la de Sardón de los Frailes (Salamanca), incluida entre las de Maestros en la nota facilitada por la sección de Instrucción Pública, porquo su provisión debe hacerse en Maestra con arreglo á lo prevenido en la citada disposición.

3.^a Se declaran desiertas, por falta de aspirantes en condiciones á quien podría adjudicar, la Auxiliaría de niños de Alba de Tormes (Salamanca), y la de niñas de Zorita (Cáceres), con 626 pesetas, del concurso de traslado de las Escuelas mixtas de Tránsito de Villar, Manjabángo y San Bartolomé de Tormes (Ávila); Plas, Sejas de Sanabria (Lugo) y Barrio de Robano (Zamora), y para Maestras las de La Cañada (Ávila); Galabor, Sandón y Cuso (Zamora), cuyas vacantes deberán tener en cuenta las Juntas provinciales respectivas, á los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, Real orden de 31 de Marzo, orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril y Real orden de 20 de Noviembre últimos.

4.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se considaron perjudicados en sus derechos por las anteriores resoluciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 13 de Diciembre de 1911.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascensos y traslados de Octubre de 1911.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones ó incidencias que, sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 9 del corriente mes de Diciembre, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de ascenso.

No se ha presentado incidencia ni reclamación alguna.

Concurso de traslado.

Vista la reclamación de la Junta local de primera enseñanza de Huérmeces, de la provincia de Guadalajara, sobre que se deje sin efecto la propuesta que ha recaído para la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad en Maestro:

Resultando que la expresada Escuela ha sido anunciada de conformidad con la relación remitida por la Junta provincial respectiva y para su provisión en varón, á virtud de haberse hallado servida la última vez en propiedad por persona de este mismo sexo:

Considerando que si bien conforme á disposiciones antes vigentes que atribuían á las Juntas locales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, hubiera podido á su amparo optar la Junta local de Huérmeces por Maestro ó Maestra, y aunque á falta de su acuerdo en contrario, por ministerio legal de las mismas, fué anunciada la Escuela para Maestro de esta último sexo, pero sin efecto, puesto que no llegó á tomar posesión ninguna de las aspirantes nombradas en el concurso á que se alude, dichas disposiciones han sido virtualmente derogadas por el Reglamento de 25 de Agosto último, cuyo artículo 54 preceptúa que la Escuela de asistencia mixta se proveerán en el mismo sexo en que estuviesen servidas la última vez en propiedad, el Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la mencionada Junta local.

Vista la instancia de D. Felipe Montalvo y García, sobre que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela de asistencia mixta de Valtablado del Río, y solicitando, alternativamente, ser nombrado para otra que se ha declarado desierta, ó que no se le adjudique ninguna:

Resultando que en la adjudicación de la Escuela de Valtablado del Río, á favor del recurrente, se ha tenido en cuenta el orden de preferencia de las que solicitó en su expediente del concurso; y por otra parte, habiendo en consideración lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, según el cual, una vez presentado el expediente al concurso, no podrán los interesados renunciar su pretensión, quedando obligados á admitir el cargo que les correspondiese y para que sean nombrados; el Rectorado acuerda desestimar la instancia del Sr. Montalvo:

Vista la instancia de D.^a Juana Villalpando y Miguel, renunciando la Escuela de asistencia mixta de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara, para la que ha sido propuesta:

Considerando que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 25 de Agosto último, por que se rige

el concurso, las Escuelas obtenidas por virtud de los concursos de traslado no son renunciables, y caso de no tomar posesión los nombrados, incurrirán en la pérdida que el mismo estableco, el Rectorado acuerda desestimar la instancia de la Sra. Villalpando.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Rector, R. Conde.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Unica zona de Gandia.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1908 y atrasos.

D. Isidoro Soler Soler, Recaudador subalterno de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual ojetivo de apremio instruido por débitos de rústica, en este término municipal, correspondiente á los expresados trimestres y año, se encuentra comprendido D. Eduardo Gómez Mazparrota, por ser desconocido su domicilio, sin que conste á esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado, con fecha 9 del presente mes y año, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando admisible la única proposición presentada por don Constantino Torres Torres, que ofreció la cantidad de 499 pesetas por las fincas que á continuación se expresan:

»Veintitrés hanegadas de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Salem; lindante: por Este, tierras de Francisco Castelló; Norte, de Vicenta Maria Roselló y Joaquín Puig; Oeste, de José Boff, y Sur, de José Tomás Sanjuán y Amalia Torres.

»Cuatro hanegadas, ó sean 33 áreas de tierra secano, partida de Rondonera, ó Salem, en el mismo término, que linda: por Levante, Daniel Vidal Bou; Mediodía, Salvador Torres; Poniente, Salvador Boff, luego Vicente Vitoria, y por Norte, Josefa Castelló.

»Catorce hanegadas y media, ó sea una hectárea, 20 áreas y 40 centiáreas de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Salem ó Vinoles; lindante: por Lovan-

to, tierras de Francisco Castelló; Norte, José Plá; Sur, con el mismo deudor, y Poniente, María Vicenta Castelló.

»Una hanegada, un cuartón y 44 brazas, ó sean 10 áreas 55 centiáreas de tierra secano, partida de Rondonera ó Salem, en término de Jaraco, que linda: por Poniente, Daniel Vidal; Levante, Constantino Torres; Norte, con el mismo deudor, y Mediodía, Antonio Torres; y

»Tres hanegadas, un cuartón y 56 brazas, ó sean 27 áreas y 14 centiáreas de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Rondonera ó Salem, que linda: por Levante, José Ramón Vidal; Norte y Poniente, D. Eduardo Gómez, y Mediodía, Antonio Torres, cuya cantidad cubre las dos terceras partes del valor en que aparece en la segunda licitación, se le adjudican á D. Constantino Torres Torres las expresadas cinco fincas, y en este acto entrega la suma de 461 pesetas 67 céntimos, que con las 37 pesetas 33 céntimos del depósito constituido, hacen un total de 499 pesetas, y que la escritura tendrá lugar el día 28 del corriente mes y año, y hora de las diez de su mañana, en la Notaría donde corresponda en turno.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario, D. Constantino Torres Torres y á D. Eduardo Gómez Nazparrota; á este último que, de no comparecer á dicho acto, el Agente que actúa la otorgará de oficio, y el sobrante se entregará en la Tesorería de Hacienda, como recursos eventuales.

»Y siendo el Notario de turno D. César Coll Bruch, la referida escritura se otorgará en dicha Notaría, sita en la calle de Canalejas, número 3, planta baja.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de la Casa Consistorial de esta población, para que llegue á conocimiento del interesado y surta los efectos de la notificación en forma.

Jaraco, 15 de Diciembre de 1911.—El Agente, Isidoro Soler.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P—3069

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo transmisible, número 1.605, expedido por esta sucursal en 4 de Febrero de 1910 á favor de D. Jacinto Camposamor Loza, por 800 pesetas efectivas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se orea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Justo Alvarez.

X—2415

PORTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Plaz.
Madrid.....	Un mes 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de África. Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre, 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de treinta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Los de abajo se rigen por tarifa especial.